



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 22 DE MAYO DE 2000

Número 117

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

- 6071 5634 Corrección de error.
6071 5636 Corrección de error.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 6071 5540 Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Planes de formación continua acogidos al 2º Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6073 5433 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

- 6073 5434 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
6073 5432 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Águilas.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6073 5664 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura frente al cementerio, en el término municipal de Molina de Segura, con el n.º de expediente 44/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.
6074 5663 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una planta de fabricación, almacenamiento y envasado de fertilizantes, en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 588/99 de E.I.A., a solicitud de Fertilizantes del Sureste, S.A.

Consejería de Educación y Universidades

- 6074 5669 Orden de 10 de mayo de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el procedimiento de matrícula, precios públicos a percibir y reducción de los mismos por la prestación de servicios, en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 2000/2001.
6079 5668 Orden de 15 de mayo de 2000 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos Servicio Territorial de Cartagena

- 6086 5665 Notificación a sujetos pasivos.
6086 5666 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Mula

- 6087 5667 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 6088 5430 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
6088 5431 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

- 6089 5436 Notificación a interesados.
6089 5437 Notificación a interesados.
6089 5438 Notificación a interesados.

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6090 5369 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes con actas de infracción.

6090 5368 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de liquidación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

6090 5503 Notificación de resolución

6091 5505 Notificación de Resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6091 5370 Notificación requerimiento de pago.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6092 5435 Expropiaciones.

6092 5333 Solicitud de autorización para efectuar vertido de aguas residuales. Expediente: RAV(073)-130/91.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6093 5389 Autos número 139/2000.

6093 5390 Autos número D-699/99.

6093 5391 Autos número D-20/00.

6094 5388 Autos número 659/99, sobre reclamación de salarios.

6094 5387 Procedimiento 53/2000.

Primera Instancia número Uno de Mula

6095 5378 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 53/2000.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6095 5381 Procedimiento Art. 131 L.H., 431/97.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6095 4572 Corrección de error.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6095 5383 Juicio ejecutivo 690/1992.

De lo Social número Uno de Murcia

6096 5386 Proceso número 162/2000, sobre despido.

6096 5393 Autos número 78 a 82/2000.

De lo Social número Dos de Murcia

6096 5394 Procedimiento de ejecución 34/1999.

6097 5392 Autos número 141/2000.

De lo Social número Tres de Murcia

6097 5384 Proceso número 899/99, sobre cantidad.

Pág.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6097 5398 Autos 868/1999, sobre cantidad.

De lo Social número Cinco de Murcia

6098 5396 Autos número 222/2000.

6098 5397 Autos número 268/2000.

6098 5395 Ejecución 19/2000, sobre ordinario.

De lo Social número Seis de Murcia

6099 5468 Autos número 224/00.

6099 5469 Autos número 224/00.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6099 5382 Procedimiento judicial sumario 222/99 al amparo del artículo 131 Ley Hipotecaria.

Primera Instancia número Tres de San Javier

6100 5379 Juicio ejecutivo 252/1999.

Primera Instancia número Cuatro de Orihuela

6100 5380 Juicio de cognición 231/98.

IV. Administración Local

Águilas

6101 5377 Aprobado definitivamente expediente de suplemento de crédito.

6101 5340 Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Cehegín

6101 5662 Licitación de concurso de obras. Expediente número 06/2000.

Fortuna

6102 5585 Cuenta General del ejercicio 1999.

Mazarrón

6102 5336 Servicio de Disciplina Urbanística. Expediente sancionador I.U. 26/92.

6103 5660 Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las calles Río Segura, La Isla y carretera de Bolnuevo. Expediente 592/99.

6103 5342 Concurso de servicio. Expediente 1/2000.

Murcia

6104 5374 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

6104 5399 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

6105 5400 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

6105 5401 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

6106 5402 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

6106 5403 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

6106 5404 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

6107 5376 Aprobado el padrón de tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc., de los meses de enero, febrero y marzo de 2000. (Expt. 356/2000).

6107 5375 Notificación de liquidaciones de tasas y precios públicos.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones			
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones			
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

5634 Corrección de error.

Advertido error en la publicación numero 5634, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 19 de mayo de 2000, número 115, en la página 5992, en el texto del Decreto número 35/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Donde dice:

«Artículo segundo:

Para el ejercicio de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación y Universidades, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- a) Secretaría General.
- b) Dirección General de Universidades e Investigación.
- c) Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- d) Dirección General de Gestión de Personal.
- e) Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.»

Debe decir:

«Artículo segundo:

Para el ejercicio de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación y Universidades, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- a) Secretaría General.
- b) Dirección General de Universidades e Investigación.
- c) Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- d) Dirección General de Gestión de Personal.
- e) Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- f) Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.»

Consejería de Presidencia

5636 Corrección de error.

Advertido error en la publicación numero 5636, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 115, de 19 de mayo de 2000, en la página número 5994, en el Decreto número 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 3.º, párrafo 3, donde dice:

«Artículo segundo:

«La Dirección General de Comercio y Artesanía ejercerá las funciones en materia de comercio, artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y precios autorizados».

Debe decir:

«La Dirección General de Comercio y Artesanía ejercerá las funciones en materia de comercio, artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, precios autorizados y ferias.»

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5540 Resolución de 12 de mayo de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Planes de formación continua acogidos al 2º Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Planes de formación continua acogidos al 2º Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone la publicación del mismo, que figura como Anexo a la presente Resolución, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de mayo de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Planes de formación continua acogidos al 2º Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996

En Madrid a 16 de marzo de 2000.

REUNIDOS

De una parte:

El Excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

CLÁUSULAS

El Excelentísimo señor don Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.

El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.

Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero.

La Disposición Adicional Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2000 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto.

Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para el 2000.

Quinto.

Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2.º acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada por la Consejería de Economía y Hacienda, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2.617/1996, de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 73.508.684 pesetas. A la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se transferirá dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta.

La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.

La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.

El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.

De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.

Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2000.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministerio de Administraciones Públicas, Excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua. El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Excelentísimo señor don Juan Bernal Roldán.

El Ministerio de Administraciones Públicas, **Ángel Acebes Paniagua**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5433 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 105/2000. Construcción de vivienda en paraje Casa del Armao, del término municipal de Lorca. Promovido por Francisco Cifuentes Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5434 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 114/2000. Construcción de vivienda en paraje Los Quiñones, del término municipal de Yecla. Promovido por Francisco Ibáñez Disla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5432 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 383/1999. Construcción de vivienda familiar en diputación del Campo Barranco Ortuño, del término municipal de Águilas. Promovido por Rosemarie Renate Bindl-Osterhoff.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5664 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura frente al cementerio, en el término municipal de Molina de Segura, con el n.º de expediente 44/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura frente al cementerio, en el término municipal de Molina de Segura, con el n.º de expediente 44/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento., con C.I.F. P-3002700-G, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/ n, 30500-Molina de Segura (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 9 de mayo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente,

P.D.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5663 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una planta de fabricación, almacenamiento y envasado de fertilizantes, en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 588/99 de E.I.A., a solicitud de Fertilizantes del Sureste, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una planta de fabricación, almacenamiento y envasado de fertilizantes, en el término municipal de Totana, con el n.º de expediente 588/99 de E.I.A., a solicitud de Fertilizantes del Sureste, S.A., con C.I.F. A-30128102, con domicilio social en C/ Desvío, n.º 2, 30850-Totana (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 9 de mayo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, P.D.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Educación y Universidades

5669 Orden de 10 de mayo de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el procedimiento de matrícula, precios públicos a percibir y reducción de los mismos por la prestación de servicios, en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 2000/2001.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Universidades para el Curso Escolar 2000/2001 en materia de: renovación de plazas, traslados, solicitudes de nuevo ingreso, calendario y horario escolar, precios públicos y reducción de los mismos.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas por Decreto 88/1986, de 30 de diciembre, transferidas por Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio y a propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa

DISPONGO

CAPÍTULO I.- MATRÍCULA

Artículo 1.- Convocatoria

a) Se convocan plazas para niños de cero a tres años en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Universidades. La edad mínima para la escolarización de los niños será de cuatro meses.

b) La Dirección de cada Centro de Educación Infantil adoptará las medidas necesarias para hacer público el contenido de esta Orden.

c) Los Centros de Educación Infantil son los relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.- Organización de Centros

A) Ratios.

1.- Los Centros de Educación Infantil tendrán, con carácter general, dependiendo de los espacios y recursos humanos con los que cuente, el siguiente número de niños por unidad escolar:

Unidades para niños menores de un año	1/6
Unidades para niños de uno a dos años	1/10
Unidades para niños de dos a tres años	1/16
Unidades para niños de tres a cuatro años	1/20

2.- Excepcionalmente, en aquellos Centros de Educación Infantil que se hallen ubicados en zonas donde los Colegios Públicos no tengan cobertura total del nivel 3-4 años, se ofertarán plazas de este nivel.

3.- En todos los Centros de Educación Infantil se reservará una plaza por unidad escolar, para los niños tutelados por el ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia), no estando estas plazas sujetas al régimen ordinario de admisión. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas a fecha de 15 de julio, formarán parte del número de plazas a cubrir.

4.- En todos los Centros de Educación Infantil se reservarán dos plazas, por unidad escolar, para los niños con necesidades educativas especiales. En aquellos casos que el niño ocupe una sola plaza según el Dictamen de Escolarización, la plaza vacante se cubrirá siguiendo el proceso ordinario de selección.

De no haber solicitudes para dichas plazas, formarán parte del número de vacantes a cubrir. No obstante la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa podrá reservar algunas de estas plazas hasta el 15 de Julio en base a propuestas concretas de los Equipos de Atención Temprana.

B) Admisión de niños con necesidades educativas especiales.

1.- La admisión dependerá de la adecuación de los recursos existentes en los Centros (personal, espacios, etc.), y de las características concretas del niño propuesto, que, previo Dictamen de Escolarización del Equipo de Atención Temprana o propuesta de los Centros de Atención Temprana, podrá ocupar una o dos plazas (la suya y una más, dependiendo del grado de afectación) en la unidad escolar que le corresponda.

2.- Las unidades familiares interesadas presentarán sus solicitudes en el Centro de Educación Infantil correspondiente, dentro de los plazos marcados en los artículos de la presente Orden, acompañadas del Dictamen de Escolarización o la propuesta pertinente.

3.- La baremación de solicitudes, una vez contemplados los apartados específicos, se realizará por la Comisión de Escolarización de Niños con Necesidades Educativas Especiales, constituida a tal efecto.

4.- El seguimiento de estos niños será responsabilidad de los Equipos de Atención Temprana en colaboración con el Centro de Educación Infantil y el Organismo que venga realizando el apoyo especializado del niño.

Artículo 3.- Calendario y horarios.

A) Calendario.

Los Centros de Educación Infantil estarán abiertos durante 11 meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El calendario escolar vendrá establecido por el calendario laboral oficial y el que establezca la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para el Curso 2000/2001.

B) Horarios.

En cuanto a los horarios, con carácter general, los Centros de Educación Infantil tendrán un horario de funcionamiento de 9 a 17 horas; en los meses de septiembre, junio y julio el horario será de 9 a 15 horas.

A fin de poder atender las demandas de las unidades familiares que lo necesiten (previa justificación documental de la demanda), existirán unos horarios alternativos con apertura a las 8 horas y cierre a las 17 horas, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño, en el Centro, de 8 horas diarias.

La banda horaria de servicio que se ofertará a las unidades familiares será:

9,00 h. a 12,00 h. y 15 h. a 17 h. (Servicio educativo)

8,00 h. a 16,00 h.

8,30 h. a 16,30 h.

Estos horarios escolares alternativos podrán realizarse siempre que sean solicitados y debidamente justificados por un número de usuarios no inferior a cinco.

Artículo 4.- Traslados.

a) Las unidades familiares, con niños matriculados en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 1999/2000 y necesiten trasladarse, por motivos razonados, de Centro de Educación Infantil para el próximo Curso, deberán presentar solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación que acredite dicha necesidad (cambio de domicilio, traslado laboral, ...).

b) El plazo de presentación de solicitudes de traslado será de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden y se realizará en el Centro donde se encuentre matriculado.

c) La concesión del traslado dependerá de la existencia de plazas de esa edad en el Centro solicitado.

d) Una vez concedido el traslado, la familia deberá presentar la solicitud de renovación de plaza y reducción de precio, en su caso, en el Centro de Educación Infantil solicitado.

e) Para la concesión de traslados será de aplicación el apartado d) del artículo quinto de la presente Orden.

Artículo 5.- Renovación de plazas

a) Las unidades familiares con niños matriculados en el presente Curso Escolar 1999-2000 en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 2000/2001, deberán presentar solicitud en modelo oficial, que será facilitado por el propio Centro.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden. Las solicitudes se presentarán en el propio Centro de Educación Infantil, debiendo ser numeradas por orden de entrada, y con carácter general por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Transcurrido el plazo, la Dirección del Centro de Educación Infantil remitirá a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa una Lista Nominal, por grupos de edad, de los niños que renuevan plaza.

d) No podrán renovar plaza las unidades familiares que, hasta el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas de cualquier curso.

Artículo 6.- Solicitudes de nuevo ingreso.

a) Las unidades familiares interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 2000/2001, deberán presentar

instancia de solicitud en modelo oficial que se les facilitará en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Universidades o en el Registro de la propia Consejería, sita en Avenida de La Fama, nº 15, Murcia.

b) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el Artículo 7, se presentarán en los Centros de Educación Infantil donde se solicite plaza y con carácter general por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se numerarán por orden de presentación, entregando la justificación de la fecha y el número de presentación a quién realice la solicitud.

c) En los Municipios de Murcia y Cartagena, las familias que soliciten más de un Centro, deberán presentar una única solicitud especificando los mismos por orden de preferencia. La solicitud deberá entregarse en el primero de los Centros solicitados.

En estos casos el solicitante aparecerá en la Lista Provisional del Centro donde haya sido admitido. Si el solicitante no hubiese sido admitido en ninguno de los Centros solicitados estará incluido en las Listas de Espera de dichos Centros.

d) El plazo de presentación de solicitudes de Nuevo Ingreso será de 14 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 7.- Documentación de nuevo ingreso.

Las solicitudes de Nuevo Ingreso irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documentación económica.

1.- Certificación de rendimientos anuales netos y/o comisiones, selladas por la empresa pagadora, del año 1999.

2.- Los trabajadores autónomos, fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas del último ejercicio.

3.- Fotocopia del Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1.999.

4.- Certificación de la Base Imponible, de la unidad familiar, del periodo 1998, expedida por la Agencia Tributaria.

En el caso de no haber realizado la Declaración de la Renta de 1.998 deberá presentar:

a) CERTIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE, expedida por la Agencia Tributaria.

b) DECLARACIÓN JURADA donde deberá acreditar los ingresos mensuales que tiene la unidad familiar de cualquier tipo (prestaciones del INEM, ISSORM, pensiones, jubilaciones, etc.), adjuntando la documentación correspondiente.

5.- Fotocopia de la última nómina correspondiente al ejercicio 2.000.

B) Documentación administrativa.

1.- Fotocopia completa del Libro de Familia.

2.- Fotocopia del D.N.I., de los padres o tutores.

3.- Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (Calificación de minusvalía, carnet de familia numerosa, informe de Servicios Sociales, familias monoparentales, ...).

4.- Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño solicitante.

5.- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes mencionados en el Artículo 2, apartado B. 2.^a

6.- Autorización expresa del solicitante para poder comprobar cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socioeconómica familiar que la Comisión de Admisión y Valoración considere necesaria (certificaciones del INEM, vida laboral, Seguridad Social u otros documentos emitidos por distintos Organismos).

En todos los supuestos, las fotocopias serán cotejadas por la Dirección del Centro o Registro donde se presenten según el art. 38.4, con el original correspondiente.

Una vez cumplidos los plazos establecidos por la legislación vigente, la falta en la presentación de alguno de los documentos dará lugar a la no valoración correspondiente en el Baremo de Admisión o a la aplicación de la tarifa máxima por prestación de servicios

Artículo 8.- Criterios y procedimiento de selección.

a) Los criterios de selección son los establecidos en el baremo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

b) Procedimiento de selección.

1. En los Centros de Educación Infantil se constituirá una Comisión de Admisión y Valoración integrada por:

- Un representante de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, que actuará como Presidente.

- El Director del Centro, que actuará como Secretario con voz y voto.

- Un representante de los Padres.

- Un representante de la Corporación Municipal.

- Un trabajador del Centro.

2. Las funciones de esta Comisión serán:

a) Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II) y con lo establecido en la presente Orden.

b) Confeccionar la Lista Provisional de Admitidos y de Espera, de acuerdo con las plazas libres disponibles en cada Centro.

3. Una vez aplicado el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II), en caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad, con carácter eliminatorio, los siguientes criterios:

- Hermanos matriculados en el centro.

- Menor Renta per cápita familiar.

4. Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de Nuevo Ingreso, y en los ocho días hábiles siguientes, se publicará en cada Centro la Lista Provisional de Admitidos y de Espera, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

5. Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de la Lista Provisional de Admitidos y de Espera, se podrán presentar reclamaciones a la misma en el propio Centro.

6. La Comisión, en el plazo de cuatro días hábiles, revisadas las reclamaciones, remitirá, a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa la Lista Provisional de Admitidos y de Espera expuesta, las reclamaciones presentadas, informe sobre las mismas y propuesta de Resolución, acompañadas de todas las actas de las reuniones mantenidas.

Artículo 9.- Resolución.

A la vista de la documentación remitida por los Centros de Educación Infantil, por Resolución del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y en los cinco días hábiles siguientes, se elevarán a DEFINITIVAS las Listas Provisionales de Admitidos y de Espera.

Si no recayera Resolución expresa antes del 31 de julio, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución del Director General se podrá, en el plazo de un mes, interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades.

Artículo 10.- Listas de Espera.

Una vez elevadas a DEFINITIVAS las Listas Provisionales de Admitidos y de Espera, las sucesivas vacantes que se fueren produciendo durante el Curso 2.000/2001 en los distintos niveles de edad, se cubrirán con la Lista de Espera.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para la matrícula constituirán una Lista Permanente de Admisión en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera.

En caso de que se produzca una vacante entre los niños con necesidades educativas especiales, se cubrirá por la lista de espera de niños con necesidades educativas especiales, si la hubiere.

La falta de asistencia ininterrumpida y sin justificación durante un mes dará lugar a la pérdida de plaza.

Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los 15 días de iniciado el curso, se considerarán como vacantes.

CAPÍTULO II.- PRECIOS PÚBLICOS Y REDUCCIONES

Artículo 11.- Regulación.

La regulación de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de los servicios educativo y de manutención en los Centros de Educación Infantil viene establecida en la presente Orden, en la Ley 7/1997 de 29 de octubre, Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 59/1997, de 25 de julio, por el que se crea precio público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y supletoriamente, en la legislación estatal en la materia.

1.- En el impreso de solicitud de la prestación del servicio, deberá quedar expresa constancia de la obligación de pago del precio público que se establece en esta Orden que asume quien realiza la petición.

2.- El pago del precio público se realizará a través de ingresos mensuales de acuerdo con los modelos de impresos de gestión de tributos diseñados por la Consejería de Economía y Hacienda (Orden de 19 de febrero de 1998, BORM 12-3-98, n.º 59).

3.- El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas, será causa de baja del usuario.

4.- A los efectos del procedimiento de apremio que se establece en el punto siguiente, para el cobro de las deudas por el precio público, el vencimiento del periodo voluntario para su pago será el último día de cada mes que comprenda el periodo de escolarización.

5.- Las deudas por impagos del precio público se exigirán por la vía de apremio a partir de los seis meses de su vencimiento, reclamándose el principal incrementado por el recargo de apremio y las costas que en cada caso sean exigibles conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.- Cuantía de los Precios Públicos.

La cuantía del precio público por la prestación de los servicios educativo y de manutención en los Centros de

Educación Infantil para el Curso 2000/2001 a tenor de lo dispuesto en el Decreto n.º 59/1997, 25 de julio, (BORM n.º 186 de 13 de agosto), será la siguiente:

Servicio Educativo: 13.824 .- Ptas/mes.

Servicio de Manutención: 8.352 .- Ptas/mes.

Artículo 13 .- Características de la Reducción de la Tarifa de Precios.

a) Podrán solicitar reducción de pago las unidades familiares que tengan rendimientos netos por cualquier concepto (salario, subsidio, pensión, renta, etc.) menores de 3.000.000 ptas. anuales netas y las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa, aunque superen los ingresos anteriormente mencionados, según la nueva regulación de familia numerosa establecida en el Real Decreto 1.801/1995 de 3 de noviembre, modificado por el Real Decreto 6/1999, de 8 de enero, de ampliación del concepto en cumplimiento de la Ley 8/1998 de 14 de abril, por la que se amplía el concepto de familia numerosa, debiendo, los interesados acreditar el título de familia numerosa para solicitar reducción de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del antedicho Real Decreto 1.801/1995.

b) La reducción consistirá en la disminución de un tanto por ciento de la tarifa de precios establecida en el Artículo 12 de la presente Orden.

c) De acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo (Anexo III), las unidades familiares tendrán derecho a las siguientes reducciones de pago:

- Por 3 puntos: el 20% reducción de la tarifa
- Por 4 puntos. el 40% reducción de la tarifa
- Por 5 puntos. el 65% reducción de la tarifa
- Por 6 puntos o más: el 85% reducción de la tarifa

d) Las unidades familiares que tengan dos hijos o más matriculados en Centros de Educación Infantil y que tengan unos ingresos netos anuales inferiores a 3.000.000 Ptas., podrán solicitar una reducción del 25% de la tarifa de precios, siempre que no gocen de una reducción contemplada en el apartado c) del presente artículo.

e) El servicio educativo no podrá tener otras reducciones que las contempladas en los apartados c) y d) del presente artículo.

f) El servicio de manutención, por circunstancias justificadas y previa comunicación al Centro, podrá tener una reducción de la mitad del precio cuando se prevea su no utilización durante quince días continuados, fuera de los periodos vacacionales.

Artículo 14.- Documentación

El plazo para la presentación de solicitud de reducción de pago del precio público será el mismo que el establecido para la solicitud de ingreso o renovación de plaza.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de reducción de pago, con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la reducción desde el momento de la concesión de la misma.

a) Las solicitudes de reducción de pago del precio público por Nuevo Ingreso, no necesitan repetir la documentación al ser idéntica a la que tienen que presentar para la solicitud de plaza.

b) Las solicitudes de reducción de pago del precio público por Renovación de plaza, precisarán la documentación establecida en el Art. 7. -Nuevo Ingreso- (excepto la Cartilla de Vacunación) de la presente Orden.

c) Los beneficiarios se comprometen a comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa cualquier cambio en las circunstancias socioeconómicas que motivaron la reducción de precio concedida. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la plaza.

d) Los beneficiarios de reducción de la tarifa de precios, están obligados a presentar, al 1 de septiembre de 2000, la Certificación de la Base Imponible referida a la Declaración de la Renta del año 1999, al objeto de ratificar, si procediere, la reducción concedida.

Artículo 15 .- Procedimiento para la Reducción de Pago

a) Publicada la Lista Definitiva de Admitidos, y en los cuatro días hábiles siguientes, la Comisión de Admisión y Valoración de cada Centro de Educación Infantil publicará en el mismo la Lista Provisional de Reducción de Tarifa de Precios, de conformidad a lo establecido en la presente Orden. (Anexo III).

b) Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de la Lista Provisional se podrán presentar reclamaciones en el propio Centro.

c) La Comisión, en el plazo de seis días hábiles y revisadas las reclamaciones remitirá la Lista Provisional de Reducción de Tarifa de Precios a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Se acompañarán todas las Actas de la Comisión de Admisión y Valoración.

Artículo 16.- Resolución

Una vez contrastadas las solicitudes con los datos contenidos en la Declaración de la Renta de 1.999, por Resolución del Ilmo. Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa se elevarán a DEFINITIVAS las Listas Provisionales de Reducción de Tarifas de Precios en el plazo máximo de 20 días.

Si no recayera Resolución expresa antes del 30 de Septiembre, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución del Director General se podrá, en el plazo de un mes, interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades.

El disfrute de esta reducción es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad, de Organismos o Instituciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que en ella se dispone.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Murcia, 10 de mayo de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Ilma. Sra. Secretaría General e Ilmo. Sr. Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

ANEXO - I

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

1.- SAN COSME Y SAN DAMIÁN (Ubicación Provisional)
C/Avda. de Cieza, 8
Teléf. 77.03.43
30550 - Abarán

2.- VIRGEN DE LOS DOLORES (Ubicación Provisional)
C/
Teléf. 41.09.59
30880 - Águilas

3.- GARABATOS
Gran Vía M. López Carreño, s/n
Teléf. 65.24.61
30180 - Bullas

4.- LA GAVIOTA
Polígono Ensanche, Parcela 19
Teléf. 50.90.90
30290 - Cartagena

5.- LOS DOLORES
C/ Oton, s/n
Teléf. 53.67.27
30290 - Cartagena

6.- VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
Gran Vía, s/n
Teléf. 74.02.92
30430 - Cehegín

7.- ELIOSOL
C/ Avellaneda, s/n
Barrio de San Cristóbal
Teléf. 46.66.12
30800 - Lorca

8.- EL LIMONAR
C/ Alicante, s/n
30500 - Molina
Teléf. 64.31.99

9.- NIÑO JESÚS
C/ Postigos, 48
Teléf. 66.06.09
30170 - Mula

10.- INFANTE
C/. Vicente Aleixandre s/n.
Teléf. 26.25.94
30011 - Murcia

11.- SAN BASILIO
C/ Rey D. Pedro I, s/n
Teléf. 29.54.16
30009 - Murcia

12.- LOS ROSALES
Plaza de las Viñas, s/n.
Teléf. 88.41.42
30120 - El Palmar (Murcia)

13.- GUADALUPE
Urbanización Agridulce, II
Teléf. 83.47.40
30107- Guadalupe (Murcia)

14.- TORREAGÜERA
C/ Mayor, s/n- B.º de San Blas
Teléf. 82.25.55
30579- Torreagüera (Murcia)

ANEXO - II

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Para la confección de las listas de admitidos y de espera, se aplicarán los baremos por las diferentes Comisiones de Admisión y Valoración:

1.- Situación laboral de los padres o tutores.

1.1. Los niños cuyos padres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 5 PUNTOS.

- Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.

1.2. Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicación a tiempo parcial y no preferentes: 1 y 3 PUNTOS.

1.3. En paro padre y madre: 2 PUNTOS.

1.4. Trabaja uno de los cónyuges: 1 PUNTO.

2.- Ingresos familiares.

<u>Renta per cápita de la unidad familiar</u>	<u>Puntuación</u>
0 Ptas. a 400.000 Ptas.	5 puntos
400.001 Ptas. a 700.000 Ptas.	4 puntos
700.001 Ptas. a 900.000 Ptas.	3 puntos
900.001 Ptas. a 1.200.000 Ptas.	2 puntos
1.200.000 Ptas. a 3.000.000 Ptas.	1 punto

2.1. Los miembros computables de la unidad familiar son: padre, madre, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

El cálculo de la renta familiar per cápita se obtiene de la suma de los rendimientos netos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos referidos a la declaración del año 1.998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al año 1.999 si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año por haber variado la situación socioeconómica.

2.2. En el caso de existir una situación laboral de la unidad familiar, en la actualidad, distinta de los años 1.998 y 1999, la puntuación del apartado 1. del Baremo, Renta per cápita, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos actuales de la misma, multiplicando por 14 y dividiendo por el número de miembros computables.

3. Otras puntuaciones.

3.1. Por hermanos matriculados en el Centro y que continúan escolarizados: 2 PUNTOS.

3.2. Si otro hermano solicitante obtiene plaza en la misma convocatoria: 1 PUNTO.

3.3. Por Familia numerosa: 1 PUNTO.

3.4. Unidades familiares con algún miembro con minusvalía física, psíquica o sensorial: 1 PUNTO.

3.5. Niños en acogimiento familiar: 1 PUNTO.

3.6. Por situaciones de estricto carácter social que suponen cargas familiares o económicas. no previstas en el baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

ANEXO III

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA DE PRECIOS

1.- Ingresos netos anuales

a) Unidades familiares con un hijo.

Ingresos Netos Anuales	Puntuación
De 0 a 1.200.000	6
De 1.200.001 a 1.400.000	5
De 1.400.001 a 1.600.000	4
De 1.600.001 a 1.800.000	3
De 1.800.001 a 1.950.000	2
De 1.950.001 a 2.100.000	1

b) Unidades familiares con más de un hijo

Ingresos Netos Anuales	Puntuación
De 0 a 1.350.000	6
De 1.350.001 a 1.550.000	5
De 1.550.001 a 1.750.000	4
De 1.750.001 a 1.950.000	3
De 1.950.001 a 2.100.000	2
De 2.100.001 a 2.250.000	1

c) Familias numerosas.

Aplicación de la tabla b) más 2 puntos adicionales.

2.- Situaciones familiares especiales.

	Puntuación
- Por minusválido físico, psíquico o sensorial, miembro de la unidad familiar solicitante	1
- Familias monoparentales	1
- Otros casos excepcionales	1

(Estos puntos serán acumulables en su caso)

1.1. En el caso de existir una situación laboral de la unidad familiar, en la actualidad, distinta a los años 1998 y 1999, la puntuación del apdo. 1. Renta per cápita del Baremo, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos mensuales actuales de la misma, multiplicando por 14.

Consejería de Educación y Universidades

5668 Orden de 15 de mayo de 2000 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone, en su artículo 39, que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título III de la norma reglamentaria.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), se traspasan a esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 2), atribuye a la Consejería de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para funcionarios dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el apartado i) del artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio

DISPONGO:

BASE 1

Normas Generales

1.1 De conformidad con el Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio se convoca procedimiento de adquisición de nuevas habilitaciones para el ejercicio de las especialidades que se indican a continuación:

- Pedagogía Terapéutica
- Audición y Lenguaje
- Educación Infantil
- Idioma extranjero: Inglés
- Educación Física
- Música

1.2 La normativa aplicable a los presentes procedimientos selectivos será la siguiente:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), en adelante L.R.J.A.P.-P.A.C.

- Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 30).

- Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de abril).

- Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción interna y Provisión de puestos de la Administración Regional (B.O.R.M. de 15 de julio).

- Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (B.O.R.M. del 26).

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3 Las pruebas, a las que se refiere la base siguiente, comenzarán a partir del día 30 de junio de 2000 y deberán haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Gestión de Personal.

1.4 Las pruebas que se convocan se realizarán en Murcia o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse

BASE 2

Sistema de adquisición de nuevas especialidades

2.1 Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, el sistema de adquisición de nuevas especialidades consistirá en la realización de una prueba, la cual constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte A del temario publicado por Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21). La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura y desarrollará un aspecto didáctico del mismo aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

2.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y para las especialidades que se indican, se incorporan a la prueba los siguientes contenidos de índole práctica:

a) Idioma extranjero: Inglés.

El debate se realizará (en todo o en parte) en inglés.

b) Educación Física

Los contenidos prácticos de la prueba deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con alguno de los siguientes aspectos: educación física de base, expresión y comunicación corporal, entrenamiento de cualidades físicas, actividades físicas organizadas.

c) Música

En el contexto del debate, el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la

voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical; en uno y en otro caso, a partir de una partitura entregada por el Tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

Asimismo, el candidato deberá diseñar una propuesta didáctica en relación con la partitura interpretada.

El Órgano de Selección determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos, desde los supuestos mencionados.

BASE 3

Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitido al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser Funcionario de Carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de Funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de Función Inspectoral y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino inmediatamente anterior.

Estos requisitos deberán poseerse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 4

Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación.

4.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar, por triplicado, instancia ajustada al modelo que figura como anexo I a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en la Consejería de Educación y Universidades, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo II. En la solicitud se consignará, inexcusablemente, el código de la Especialidad a la que se aspira. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

4.1.1 Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán por triplicado tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe.

4.1.2 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4.2 Lugar, plazo de presentación y tasas de inscripción:

4.2.1 Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Universidades, podrán presentarse en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las

dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Presentados los tres ejemplares de la solicitud y validada mecánicamente por la entidad colaboradora, se entregará un ejemplar al aspirante, otro deberá conservarlo la propia entidad y el tercer ejemplar se remitirá por dicha entidad a la Administración Regional, considerándose cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4.2.2 El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.2.3 Tasas de inscripción: La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 2.330 P (14 •), según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, una vez aplicado el 50% de reducción que establece la citada norma para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de "Concurso-oposición. Consejería de Educación", en el Código Cuenta "20430002710100001697" de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta "20900342110064012249" de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

4.2.4 Cuando se opte por presentar la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), el pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Concurso-oposición. Consejería de Educación y Cultura", en el Código Cuenta "20430002710100001697" de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta "20900342110064012249" de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo acompañar a la solicitud el justificante de haber efectuado el ingreso.

4.2.5 En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

4.2.6 Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 4.2.2 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán urgentemente al organismo convocante. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.4 de esta convocatoria.

BASE 5

Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Educación y Universidades dictará Orden, que se publicará en el B.O.R.M., por la que se harán públicas, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión.

5.2 Con la publicación de la Orden que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se les advertirá que, en el caso de que no se subsane el defecto que haya motivado su exclusión, se archivará su solicitud sin más trámite.

5.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión así como los errores en la consignación de sus datos personales, teniéndoles por desistidos de su participación si así no lo hicieran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Consejero de Educación y Universidades o en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

5.4 Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se aprueben las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose las listas por especialidades en los Tabloneros de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avenida de la Fama, 15, e incluirán la distribución de los aspirantes por Tribunal, así como la hora y el lugar del comienzo del primer ejercicio.

5.5 Contra la precitada disposición, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

5.6 El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5.7 Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

BASE 6

Órganos de Selección

6.1 La selección de los participantes será realizada por los Tribunales y por las Comisiones de Selección, que serán designados por el Consejero de Educación y Universidades, publicándose su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.2 Composición de los Tribunales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, puntos 3 y 4, del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes o de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, en número impar, no inferior a cinco.

La totalidad de los miembros de los Tribunales pertenecerá a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

En la designación de los Tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Los Tribunales estarán compuestos por:

- Un Presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Universidades.
- Un Vocal, designado directamente por el Consejero de Educación y Universidades.
- Tres Vocales, designados por sorteo público.

El sorteo, al que se alude en el párrafo anterior, se realizará el día 26 de mayo de 2000, a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Educación y Universidades, Av. de la Fama, 15, de Murcia.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

6.3 Funciones de los Tribunales.- Corresponde a los Tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad a que se refieren los artículos 23 y 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
- El desarrollo del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

6.4 Composición de las Comisiones de Selección. Cuando, en función del número de aspirantes, sea necesario nombrar más de un Tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de éstas. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en

su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1, y como Secretario, el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo, de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

6.5 Funciones de las Comisiones de Selección. Corresponde a estas Comisiones:

- La coordinación de los Tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de la misma.
- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como remisión de las mismas al Órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6.6 La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 6.7 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Consejería de Educación y Universidades.

6.7 Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Educación y Universidades, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P.-P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nombramiento de los Órganos de Selección.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el Artículo 29 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria el Consejero de Educación y Universidades publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Disposición por la que se nombra a los nuevos miembros de los Órganos de Selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

6.8 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6.8.1 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Universidades, una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente

y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.8.2 La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por el Consejero de Educación y Universidades; la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los Vocales suplentes que figuren en la disposición que los hayan nombrado. Si esto no obstante, llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Universidades quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.9 Los Órganos de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

6.10 Los miembros de los Órganos de Selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

BASE 7

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1 Este procedimiento comenzará a partir del día 30 de junio de 2000.

7.2 Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el Tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

7.3 Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

7.4 Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el Tribunal, mediante la presentación del documento nacional de identidad, los que posean la nacionalidad española, o el documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

7.5 Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, para el mismo ejercicio, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con doce horas, al menos, de antelación.

7.6 Desarrollo: El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el Órgano competente de la Administración Regional.

BASE 8

Calificación

8.1 Valoración de la prueba.- Los Tribunales valorarán la prueba como «*apto*» o «*no apto*», y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes calificados con «*apto*».

8.2 El Consejero de Educación y Universidades publicará, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Orden con las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publicada la citada lista, el Consejero de Educación y Universidades expedirá a los interesados la credencial de habilitación.

8.3 Aquellos aspirantes que obtengan una nueva especialidad por este procedimiento quedarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

BASE 9

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia a 15 de mayo de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



Región de Murcia

Consejería de Educación
y Universidades**ANEXO I**

BASURA: DOCENTE.RTF

MOD. 01005-00 SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : 5 9 7 -- P**(2) . DATOS PERSONALES**

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección	C.Postal		Teléfono
Municipio	Provincia	Nacionalidad :	
		Española ☐	
Fecha Nacimiento	Otra		
	2.1 Adaptación solicitada en caso de minusvalía para la realización de las pruebas		

(3) ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Cuerpo	Especialidad	Número de Registro Personal	Código Centro último destino
5, 9, 7			

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de

(Firma del interesado/a) (4)

LIQUIDACIÓN (5)	
Código Tasa (5.1)	
Importe Tasa:(A ingresar)	Pts

EXCMO.SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. No rellene apartados sombreados. Los cuadros de selección márquelos con una x. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

- (1) Aquí ha de indicarse el Código de la Convocatoria. Solo habrá de cumplimentar los tres dígitos correspondientes al área o especialidad a la que se presente; para ello utilice los siguientes códigos:

Código de Convocatoria que ha de poner	Si se presenta al área o especialidad de:
5 9 7 P T - P ...	<i>Pedagogía Terapéutica</i>
5 9 7 A L - P ...	<i>Audición y Lenguaje</i>
5 9 7 E I - P ...	<i>Educación Infantil</i>
5 9 7 F I - P ...	<i>Idioma Extranjero : Inglés</i>
5 9 7 E F - P ...	<i>Educación Física</i>
5 9 7 M U - P ...	<i>Música</i>

- (2) Obligatorio, salvo el apartado 2.1
 (3) Obligatorio, consigne la especialidad del puesto de trabajo que ocupa.
 (4) Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.
 (5) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras CajaMurcia y la CAM.

El importe de la **tasa** asciende a 2.330 ptas.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

Servicio Territorial de Cartagena

5665 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación del mencionado anuncio, en dicho «Boletín Oficial», comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

Lo que se notifica a los interesados a efectos de las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. que se describen a continuación:

A.- PARA EL TRANSMITENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como incremento de patrimonio a título lucrativo al tipo del 20%.

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

B.- PARA EL ADQUIRENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como adquisición lucrativa al tipo resultante de la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (con aplicación del coeficiente multiplicador del art. 22)

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

Concepto: «TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS».

Expediente: 8543/96

Apellidos, Nombre: Miguel Rodríguez García

D.N.I.: 22988065W

Domicilio: Pb. Alfonso XIII n.º 7 - Los Dolores

Municipio: Cartagena

Valor declarado: 450.000

Valor Comprobado: 6.475.000

Cartagena, 2 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio,
Rafael Ferrández Flores.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

Servicio Territorial de Cartagena

5666 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación :

a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

RELACIÓN QUE SE INDICA:				13430/00	17116/96	LINATI BIGAS ALEJANDRO 37655437K PD.MANGA-PEDRUCHO-CHAETLA-ES.A 30370 CARTAGENA	74.244
Concepto: «TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS».				14642/00	523/97	ROSIQUE BERNAL FRANCISCO 22951981M C/SAN FULGENCIO Nº 26-SAN ANTON 30205 CARTAGENA	19.094
Nº LIQUID.	RFª.EXPT.	APELLIDOS,NOMBRE N.I.F. C.I.F. DOMICILIO-MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.	17427/00	11973/96	HIDALGO BALIBREA INMACULADA 27481975B PB ALJUCER Nº 165-CM.SALABOSQUE 30152 MURCIA	136.272
11136/00	11649/91	LÓPEZ MARTÍNEZ MARIA CARMEN 22877337L C/RAMON Y CAJAL Nº 9 30205 CARTAGENA	118.120	11063/00	12229/96	MARTINEZ DE LAS HERAS M. CARMEN 21480669A C/ PINTOR APARICIO Nº 16-1º 03000 ALICANTE	92.690
20034/00	12493/95	RAMON ROS MARIA DEL MAR 23026268W AV. AMERICA Nº 2-9º B 30000 CARTAGENA	57.378	129133/99	15127/96	SOLA SÁNCHEZ FERNANDO 23162197R C/ CAROLI Nº 18-1º PT.9 28023 MADRID	8.438
128960/99	13343/96	PEÑALVER BARRAL JOAQUIN 22920806H PZ. SAN FRANCISCO Nº 1-8º 30201 CARTAGENA	147.116	12968/00	11984/96	ROMERO DEL BARRIO BENITO 15334269P C/ ESPOZ Y MINA Nº 7-3º 50000 ZARAGOZA	55.553
10954/00	13588/96	GARCÍA MORENO GINÉS 22868689L PS. ALFONSO XIII Nº 42-6º A 30203 CARTAGENA	26.421	Cartagena a 4 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio, Rafael Ferrández Flores.			
130339/99	14634/96	MATTIODA SILVANA X1001600L VILLAS CARAVANING 30386 CARTAGENA	66.995	Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Mula			
12997/00	14790/96	PÉREZ LÓPEZ ISABEL 22965452K C/ CARLOS III Nº 27-2º A 30201 CARTAGENA	86.924	5667 Notificación a sujetos pasivos.			
11198/00	14948/96	SÁNCHEZ RAMIREZ JUAN CARLOS 22962437L CENT. TERM. ESCOMBRE.-BL.6 Nº34 30350 CARTAGENA	39.581	Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1.º, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.			
11229/00	15566/96	BARRIO PÉREZ ANTONIO 22805215W C/ MAYOR Nº 26-BJ.-VISTA ALEGRE 30392 CARTAGENA	52.615	Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.			
11411/00	15604/96	MUÑOZ MUÑOZ ANGEL 25040395L C/ ASDRUBAL Nº 40-1º C 30203 CARTAGENA	38.262	Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:			
11912/00	16156/96	OSMER BRIGITTE GABRIELLE X0335411W LG. PATIO ANDALUZ-HDA. 2 MARES 30370 CARTAGENA	15.721				
11920/00	16207/96	FREIXA ZAPATA JULIO 74158001K C/ AGUAMARINA Nº 21 30310 CARTAGENA	23.431				

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico ante esta Oficina Liquidadora de Mula, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interpretación no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora de Mula Tasación Pericial Contradictoria.

LIQUIDACION: 26.939/2000
REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/808
APELLIDOS NOMBRE: GARCIA CANO CLEMENTE
D.N.I. /C.I.F.: 77.504.083-V
DOMICILIO: CL MAESTRO RODRIGO 7, 2º E
MUNICIPIO: ARCHENA
IMPORTE: 153.608 PTS.

NOTIFICACION TRANSMITENTE.: AR. 14.7 RD 1/1993
REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/1048
NOMBRE: LORENTE SANCHEZ DOLORES
D.N.I./C.I.F.: 74.289.246-M
DOMICILIO: DON ELOY, 91
MUNICIPIO: CEUTI

LIQUIDACION: 23.977/2000
REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/1821
APELLIDOS NOMBRE: FERNANDEZ AMADOR MANUEL
D.N.I./C.I.F.: 22.482.579-X
DOMICILIO: CL SAN JOSE 13
MUNICIPIO: ARCHENA
IMPORTE: 57.766 PTS.

LIQUIDACION: 29.615/2000
REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/2119
NOMBRE: HURTADO CANO MONICA
D.N.I.: 48.418.773-R
DOMICILIO: CL FCO. NAVARRO, 15
MUNICIPIO: CEUTI
IMPORTE: 83.158 PTS.

LIQUIDACION: 28.664/2000
REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/2286
NOMBRE: LOPEZ ASENSIO MARIA DOLORES
D.N.I. /C.I.F.: 74.341.058-K
DOMICILIO: PEDRO A ALARCON 6
MUNICIPIO: ARCHENA
IMPORTE: 60.830 PTS.

LIQUIDACION: 28.770/2.000
REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/2412
NOMBRE: GONZALVEZ GOMEZ JOSE
D.N.I./C.I.F.: 22.451.632-K
DOMICILIO: CL ERAS 32

MUNICIPIO: ARCHENA
IMPORTE: 98.653 PTS.

LIQUIDACION: 26.397/2000
REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/2856
NOMBRE: PIÑERO PASTOR GONZALO
D.N.I./C.I.F.: 22.247.299-C
DOMICILIO: AV JUAN VIÑEGLA, 30, 1º D
MUNICIPIO: MULA
IMPORTE: 102.731 PTS.

LIQUIDACION: 19.275/2.000
REF. EXPEDIENTE: 1997/ML/SU/60
NOMBRE: LOPEZ GUILLEN CANDELARIA Y HNOS.
D.N.I.: 37.343.970-C
DOMICILIO: CL LEPANTO, 45
MUNICIPIO: ARCHENA
IMPORTE: 12.980 PTS.
Mula, 26 de abril de 2000.—El Liquidador.

Consejería de Trabajo y Política Social

5430 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día tres de mayo de dos mil con el número de expediente 30/1.161, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Antonio Guardiola Carrión y otros.

Murcia, 3 de mayo de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5431 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: FOPAM.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día dos de mayo de dos mil con el número de expediente 30/1.160, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Francisco López García y otros.

Murcia, 2 de mayo de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

5436 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30139166	AGROPILAR SL	Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador
		con sus correspondientes documentos de ingreso.
27451422W	RENE MORENO SANCHEZ	Notificación de actas de disconformidad con informe ampliatorio y de la propuesta de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 8 de mayo de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Economía y Hacienda

5437 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido

posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30366710	CASTELLANA DE FRUTAS Y VERDURAS SL	Notificación de actas de disconformidad, informes ampliatorios y propuesta de expedientes sancionadores.
B30122261	CONSERVAS FORTUNA SL	Notificación de actas de disconformidad, informes ampliatorios y propuesta de expedientes sancionadores.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 8 de mayo de 2000.—El Inspector Regional, **Felipe Arnao Morata.**

Ministerio de Economía y Hacienda

5438 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30244628	EUROPEA DE REPUESTOS Y MAQUINARIA SL	Continuación de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación.
B30562375	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GP S.L.	Tercera comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de investigación y comprobación. Comunicación de investigación de cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 8 de mayo de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5369 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes con actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes con actas de infracción por los mismos hechos han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº ACTA	IMPORTE
Pizza Home S.L.	Murcia	29/00	305.316
" " "	" "	56/00 infr	600.000
Ildefonso Pérez Vázquez	Cartagena	33/00	138.475
" " "	" "	113/00 infr	100.000

Se hace expresa advertencia a las empresas de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 3 de junio, en relación con el 31.3º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones por infracciones propuestas en dichas actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada ingresando su importe en el plazo establecido en el

artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el artículo 33.1, párrafo 3º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 139)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5368 Relación de empresas en trámite de notificación de actas de liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº ACTA	IMPORTE
Pizza Home S.L.	Murcia	26/00	412.176
" " "	Murcia	27/00	131.842
" " "	Murcia	28/00	457.974
Frigosol S.A.	Cartagena	45/00	126.481
Transfrigomur S.L.	Murcia	46/00	1.348.380
" " "	Murcia	47/00	506.386
Centro Especial Textil S.L.	Lorquí	75/00	2.898.164
" " "	" "	77/00	300.658

Se hace expresa advertencia a las empresas de que, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 138)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

5503 Notificación de resolución

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero (B.O.E. 14-1-99) se hace pública notificación de la resolución que más adelante se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido efectuar.

Las instrucciones de la Dirección General del INEM, de 27 de febrero de 1995, sobre procedimiento de contratación de expertos para impartición de cursos del Plan F.I.P. especifica en su punto 1.a) que las Direcciones Provinciales elaborarán periódicamente y al menos una vez al año, el Plan de Contratación de Expertos Provincial.

En base a ello, la Dirección Provincial del INEM de Murcia realizó con fecha 9-2-99 convocatoria de ampliación del Fichero Homologado de Expertos en diferentes especialidades que no están cubiertas, entre ellas las de Automatas Programables, Corrientes Inducidas y Ultrasonidos.

La Comisión Provincial de Selección decidió no iniciar el proceso selectivo para el ingreso en las citadas especialidades debido al traspaso de transferencias de Formación Ocupacional a la Comunidad Autónoma, lo que se comunicó a los siguientes solicitantes con fecha 15-10-99.

D.N.I.	Nombre	Localidad	Especialidad
11.787.258	Juan A. Monteagudo Pina	Murcia	- Ultrasonidos - Corrientes Inducidas
31.315.749	Federico López-Cerón de Lara	Cartagena	- Ultrasonidos - Corrientes Inducidas
27.486.676	Miguel Almonacid Kroeger	El Ranero	- Automatas Programables
22.921.207	Miguel Ángel Muñoz Marín	La Unión	- Automatas Programables
27.471.214	Juan M. Sánchez Rabadán	Cabezo de Torres	- Automatas Programables

En Murcia a 1 de febrero de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 85)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

5505 Notificación de Resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Pérez Marín, José Antonio.

D.N.I.: 34.797.152.

Último domicilio conocido: Clementes, 15, 3.º Izq., 30002-Murcia.

Fecha sanción: 17-6-99.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96, de 11 de abril), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 21 de marzo de 2000.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 113)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5370 Notificación requerimiento de pago.

Al no haber podido ser requerido al interesado, por ignorado paradero, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se procede a notificar, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena el siguiente edicto:

Por el presente se requiere el pago a la empresa Turismos Alemanes, S.A., al haberse estimado en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por esa empresa en el expediente sancionador 3.011/88-E (acta de infracción 6.745/88), reduciendo el importe de la sanción de 5.000.000 de pesetas a 2.000.000 de pesetas, utilizando para ello el impreso autocopiativo de pago-justificante, que se encuentra a su disposición, a tal fin, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, calle Molina de Segura, s/n, Edificio Eroica.

Dicho importe se hará efectivo en el siguiente plazo:

a) Hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior (si la notificación se ha realizado entre los días 1 y 15 de cada mes).

b) Hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior (si la notificación se ha realizado entre los días 16 y último de cada mes).

Las sanciones no satisfechas en dicho periodo se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (R. Decreto de 20-12-90).

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 136)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

5435 Expropiaciones.

Exp./A=A-1-3-2.

Clave: 07.258.133.

Obra: Proyecto de modernización de los regadíos de la Vega Media del Segura, margen derecha. Azarbe de La Tierra Roya y balsa de regulación. Expediente de expropiación número dos.

Término municipal: Murcia.

Expropiaciones

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero. Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación ordinaria prevista en el Título II, Capítulos II y III de la vigente L.E.F.

Segundo. Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la Ley de Expropiaciones Forzosa.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, indicándoles que pueden alegar lo que estimen pertinente ante este Organismo en el plazo de 15 días.

Murcia, 5 de mayo de 2000.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Término municipal de Murcia

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Finca; Nombre; Domicilio; Municipio; Sup. Expropia.; Sup. Servidum.; Sup. O Tempor.

1. Cultivos: Almacén. L. Norte: Tierras del Azarbe de Tierra Roya. L. Sur: Carretera de Beniaján. L. Este: Encarnación González García. L. Oeste: Carretera de Beniaján; Encarnación González Corbalán; Cmno. de Tiñosa, n.º 2; Los Dolores; 0.0067 Ha.; 0.0000 Ha.; 0.0000 Ha.

2. Cultivos: Almacén. L. Norte: Tierras del Azarbe de Tierra Roya. L. Sur: Ctra. de Beniaján y patio Hros. Francisco González. L. Este: José Cánovas González. L. Oeste: Encarnación González Corbalán; Antonia González García;

Animas, n.º 2-4.º Drcha.; Beniaján; 0.0100 Ha.; 0.0000 Ha.; 0.0000 Ha.

2. Cultivos: Almacén. L. Norte: Tierras del Azarbe de Tierra Roya. L. Sur: Ctra. de Beniaján y patio hros. Francisco González. L. Este: José Cánovas González. L. Oeste: Encarnación González Corbalán; Ana-María Pérez González; Avda. Monte Carmelo, n.º 6-3.º A; Murcia; 0.0100 Ha.; 0.0000 Ha.; 0.0000 Ha.

3. Cultivos: Almacén. L. Norte: Tierras del Azarbe de Tierra Roya. L. Sur: Hros. de Francisco González Martínez. L. Este: Tierras del Azarbe de Tierra Roya. L. Oeste: Encarnación González García; Encarnación González Corbalán y otros; Cmno. de Tiñosa, n.º 2; Los Dolores; 0.0068 Ha.; 0.0000 Ha.; 0.0000 Ha.

Murcia, 5 de mayo de 2000.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

5333 Solicitud de autorización para efectuar vertido de aguas residuales. Expediente: RAV(073)-130/91.

1.- Anuncio.

Por la mercantil Fruveco, S.A., ha sido solicitada autorización a esta Confederación Hidrográfica del Segura, para efectuar en el Azarbe Merancho de los Giles, el vertido de las aguas residuales procedentes de su fábrica de congelados de hortalizas, ubicada en El Raal, término municipal de Murcia.

Las aguas residuales a verter serán el resultado de aplicar previamente a su vertido el tratamiento depurador que se describe en el Proyecto presentado por el petitionerario, suscrito en enero de 2000, por el Ingeniero Industrial don José Reyero Cobo de la consultoría Dinotec y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV(073)-130/91.

2.- Domicilio del petitionerario: C/ Macanás, s/n, 30139 El Raal-Murcia.

3.- Término municipal donde se ubican las obras: Murcia.

4.- Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Comisario de aguas, Luis Pérez Seiquer.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5389 Autos número 139/2000.

Don José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Diligencia.-En Cartagena a tres de mayo de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Distribuciones Benipila, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 139/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asterio Carlos Torres contra la empresa Distribuciones Benipila, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por don Asterio Carlos Torres contra la empresa «Distribuciones Benipila, S.L.» y declaro la improcedencia del despido acordado por esta última.

Y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes. Y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de tres millones cien mil ochocientos veintinueve pesetas (3.100.829 pesetas), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; y la cantidad de cuatrocientas setenta y tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas (463.242 pesetas), en concepto de salarios de trámite.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Y ara que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Benipila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 3 de mayo de 2000.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

De lo Social número Dos de Cartagena

5390 Autos número D-699/99.

Don José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Ceballo Gris, contra la empresa «Alcazarcons, S.L.», y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de salarios, registrado con el número D-699/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ceballo Gris contra la empresa «Alcazarcons, S.L.», condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientas treinta y siete pesetas (188.537 pesetas).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase el testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Alcazarcons, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena, 19 de abril de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

5391 Autos número D-20/00.

Don José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Ángeles Vidal de Prados, contra Margaret Nerva sobre responsabilidad por daños, registrado con el número D-20/00, se ha dictado sentencia auto cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que declaro la incompetencia material del orden jurisdiccional social para el conocimiento y fallo de las

pretensiones esgrimidas en el presente pleito, a virtud de demanda interpuesta por la mercantil «Delis Mediterránea, S.L.» contra «Doña Margaret Nerva, previniendo a la demandante de que podrá hacer uso de los derechos de los que se crea asistida, en relación con el asunto litigioso, ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional civil.

En consecuencia, una vez firme la presente resolución, procédase al archivo definitivo del presente procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma, y notifíquese, en igual forma, al Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a Margaret Nerva, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena, 27 de abril de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

5388 Autos número 659/99, sobre reclamación de salarios.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Raúl Martínez Ramón, contra la empresa «Livisur, S.L.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios, registrado con el número D-659/99, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Raúl Martínez Ramón, contra la empresa «Limpieza y Vitrificado del Sur, S.L.» («LIVISUR»), condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesetas (78.775), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Limpiezas y Vitrificado del Sur, S.L.», que se encuentra en ignorado paradero,

se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a 19 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

5387 Procedimiento de demanda 739/1999.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 739/1999, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Pedro Rafael Rubio Hernández, contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., FOGASA, sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Rafael Rubio Hernández, contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de seiscientos noventa y una mil trescientas cincuenta y seis pesetas (691.356 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal Banco Bilbao Vizcaya, de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 27 de abril de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Mula

5378 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 53/2000.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 53/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, contra Josefa Corbalán Martínez, Pedro Alcaraz Andújar, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de julio de 2000, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.076, oficina 5.639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de septiembre de 2000, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de octubre de 2000, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda letra A de la planta tercera, del edificio situado en Mula, calle Greco, s/n. Finca 19.789 del Registro de la Propiedad de Mula.

Tipo de subasta: 4.800.000 pesetas.

Dado en Mula a 28 de abril de 2000.—El Juez, Antonio Alcázar Fajardo.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5381 Procedimiento Art. 131 L.H., 431/97.**Cédula de notificación**

En el procedimiento de juicio de artículo 131 L.H., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica doña Ana Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, en los autos seguidos en este Juzgado.

- Sobre Art. 131 L.H.

- Número 431/97.

- A instancias del Procurador Sr. Pérez Cerdán.

- En representación de Argentaria Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A.

- Contra Garcimen, S.A.

- Habiendo sido condenado al pago la parte demandada.

Tasación de costas

Honorarios del Letrado Sr. Altamirano García, según minuta: 306.217.

Derechos y suplidos del Procurador Sr. Pérez Cerdán, según cuenta aportada a excepción de artículo 98 y 95: 124.217.

Total de tasación de costas: 430.447.

Responsabilidad hipotecario máxima en concepto de costas: 362.000 pesetas.

Liquidación de intereses

Intereses de 1.064.827 pesetas desde el 4 de junio del 97 al 21 de abril del 99, al 19,50%, 687 días: 390.820.

Intereses fecha certificación: 296.980.

Total liquidación de intereses: 687.800.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses la figurada suma de cuatrocientas treinta mil cuatrocientas cuarenta y siete y seiscientos ochenta y siete mil ochocientos pesetas, respectivamente, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Murcia a 4 de junio de 1999.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Garcimen, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 31 de marzo de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4572 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4572, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 98, de fecha 28 de abril de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Al final del texto, donde dice:

«Inscrita a efectos de subasta en 11.360.000 pesetas.»; debe decir: «Inscrita la hipoteca (en cuanto a la nuda propiedad) en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 203 de la sección 7.^a, folio 128, finca 884-N, inscripción 4.^a

Valorada a efectos de subasta en 11.360.000 pesetas.»

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5383 Juicio ejecutivo 690/1992.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del día de la fecha por la que se acuerda que habiendo sufrido error en el edicto publicado en fecha 13 de noviembre de 1999, en el que se acordaba la mejora de embargo de los bienes del demandado que se hacía constar por error de Juan Salvador del Rey Jiménez, se deja sin efecto el mismo y en su lugar se acuerda la mejora de embargo de bienes

que abajo se relacionan contra el hermano y demandado también José Antonio del Rey Jiménez.

La parte proporcional legal del sueldo y otros emolumentos que perciba el demandado José Antonio del Rey Jiménez en concepto de subsidio de desempleo del INEM hasta cubrir el total reclamado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los efectos legales oportunos.

Murcia, 18 de abril de 2000.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

5386 Proceso número 162/2000, sobre despido.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 162/2000, seguido a instancia de don Pedro José Sánchez Chillón y don Antonio Vázquez Morcillo, contra Erugestión, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá contra la empresa Erugestión, S.A., debo declarar la improcedencia del despido producido el 19 de enero de 2000 y vista la imposibilidad de readmisión, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa y subsidiariamente al FOGASA al pago de las siguientes cantidades, este último en sus límites:

- Don Pedro José Sánchez Chillón:

Por trámite: 62.664 pesetas.

Por indemnización: 50.355 pesetas.

- Don Antonio Vázquez Morcillo:

Por trámite: 317.796 pesetas.

Por indemnización: 50.355 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0162/2000, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Erugestión, S.A., que últimamente tuvo su domicilio

en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 5 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

5393 Autos número 78 a 82/2000.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 78 a 82/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gloria María Cabrera Jiménez y cuatro más, contra la empresa Greensol, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de junio de 2000 a las 10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda Planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Greensol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 5 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

5394 Procedimiento de ejecución 34/1999.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Remedios Aragón Hernández, contra la empresa Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., y otros sobre despido, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta, de la presentación del anterior exhorto, únase a los autos de su razón previo registro del mismo en los libros correspondientes, y de acuerdo con lo solicitado,

procédase a tomar anotación de embargo del sobrante que pudiera existir en los autos referenciados al margen de la presente, informando al Juzgado exhortante de todo ello, y remitiendo las cantidades que pudieran existir a favor de la ejecutada, una vez pagado el principal, costas e intereses devengados en la presente ejecución».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L. y don José Camacho Perellón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 5 de mayo de 2000.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

De lo Social número Dos de Murcia

5392 Autos número 141/2000.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber Que en el procedimiento demanda 141/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Joaquina Franco Nicolás contra la empresa Palet Camrio, S.L., Fogasa, sobre ordinario, con fecha 8 de mayo de 2000, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; el anterior exhorto devuelto, únase, y visto que la empresa demandada se encuentra cerrada, se suspende el juicio señalado para el día 25/5/0, y se señala para la celebración de conciliación y juicio en su caso, el día 20 de septiembre de 2000, a las 10,15 horas, cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Dos, haciéndose constar que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose a las partes para confesión judicial, con apercibimiento de tenerles por confesos. Cítese a la empresa demandada Palet Camrio, S.L., por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palet Camrio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 8 de mayo de 2000.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

De lo Social número Tres de Murcia

5384 Proceso número 899/99, sobre cantidad.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 899/99, seguido a instancia de don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., Comur 98, S.L., Baltasar Chacón y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia a 17 de abril de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., Comur 98, S.L., Baltasar Chacón y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., a que abone al actor la cantidad de 152.906 pesetas, por los conceptos retributivos y periodo ya expresados. Este pronunciamiento condenatorio se extiende también a la cuantía de 58.810 pesetas, a las que también condeno a abonar al actor tales retribuciones en la forma indicada. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 24 de abril de 2000.—El Magistrado, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5398 Autos 868/1999, sobre cantidad.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 868/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel López Campillo, contra la empresa Jesús Manuel Gomollon Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 26 de junio de 2000, a las 10,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo (Edificio Alba), de Murcia, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es

única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jesús Manuel Gomollon Jiménez, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 4 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

5396 Autos número 222/2000.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 222/2000, a instancia de doña María Luisa Sáez Astor, contra don José Luis de la Cruz Rech se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de junio de 2000 y hora de las 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones ser harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Luis de la Cruz Rech, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 4 de mayo de 2000.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

5397 Autos número 268/2000.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 268/2000, a instancia de doña Ginesa Hernández Cabañero, contra Tele-Limpieza, S.L., ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el

primero, el día 1 de junio de 2000 y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones ser harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado legal representante de la empresa Tele-Limpieza, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 2 de mayo de 2000.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

5395 Ejecución 19/2000, sobre ordinario.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Martínez Llor, contra la empresa Rótulos Cer, S.L. y José Jiménez Ruiz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Se acuerda la ejecución de lo convencido en el acto de conciliación celebrado ante la Sección de Conciliación de Servicio de Relaciones Laborales de Murcia, contra los bienes de Rótulos Cer, S.L. y don José Jiménez Ruiz, por cuantía de doscientas cincuenta y una mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (251.545 pesetas) de principal, más cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesetas (42.760 pesetas) presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquese las siguientes diligencias:

Primero.- Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes

embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rótulos Cer, S.L. y José Jiménez Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 5 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

5468 Autos número 224/00.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 224/00, a instancia de José Antonio Altamirano Cantos, contra la empresa Muebles Difer, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 2 de junio de 2000, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Muebles Difer, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de mayo de 2000.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

5469 Autos número 224/00.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 224/00, a instancia de José Antonio Altamirano Cantos, contra la empresa Muebles Difer, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 2 de junio de 2000, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con

todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Muebles Difer, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de mayo de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5382 Procedimiento judicial sumario 222/99 al amparo del artículo 131 Ley Hipotecaria.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 222/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Juana Vera Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta el día 21 de junio de 2000, a las 17,30 horas, en su caso, en segunda subasta el 19 de julio de 2000 a las 17,30 horas, y en tercera el 20 de septiembre de 2000 a las 17,30 horas, con las prevenciones contenidas en la Ley Hipotecaria y las siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3115 18 22299, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Número uno. Planta de semisótano, destinada a aparcamiento de vehículos, tiene una superficie útil de 3.688,42 metros cuadrados ubicada en los bloques I y III, o vientos Norte y Sur del conjunto de viviendas sitios en los subpolígonos J-8-A y J-8, en La Manga del Mar Menor de San Javier.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier-I, 1/51 ava parte indivisa de 1/3 parte indivisa de la finca número 50.232, tomo 1.033, libro 716, folio 102 vto. 47.^a

Tipo de subasta: 666.176 pesetas.

Dado en San Javier, 18 de abril de 2000.—El Juez.—El/la Secretario en Comisión.

Primera Instancia número Tres de San Javier

5379 Juicio ejecutivo 252/1999.

Cédula de notificación

La Ilma. Sra. doña Rosario Gómez Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 252/99, a instancias de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra don Salvador Pérez Carrasco, don José Antonio Pérez Carrasco y doña María Francisca Martínez Marín, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado notificar la sentencia por edictos, a uno de los demandados por encontrarse en paradero desconocido, por lo que se publica el fallo de la sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Salvador Pérez Carrasco, don José Antonio Pérez Carrasco y doña María Francisca Martínez Marín, y con su importe entero y cumplido pago a la parte actora Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., de la cantidad de 2.697.502 pesetas de principal, más los intereses pactados y con expresa condena en costas a los ejecutados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Antonio Pérez Carrasco, en paradero desconocido, expido la presente en San Javier para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 25 de abril de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Orihuela

5380 Juicio de cognición 231/98.

Doña Purificación Sánchez Solís de Querol, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición 231/98, a instancia de Caja Postal, S.A., contra don Miguel Ángel Martínez Rodríguez y doña María Isabel Pallarés Alemán, actualmente en paradero desconocido, al que con esta misma fecha se ha acordado notificar la sentencia recaída en las presentes actuaciones cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la mercantil Caja Postal, S.A., representada por el Procurador Sr. Martínez Gilabert y contra don Miguel Ángel Martínez Rodríguez y doña María Isabel Pallarés Alemán, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a pagar 222.981 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad Ex. Art. 921 de la LEC, así como al abono de las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días contados desde su notificación, el cual se interpondrá por escrito, en la forma prevista en el artículo 733 de la L.E.C., tramitándose conforme a lo dispuesto en los artículo 734 y siguientes de la precitada Ley adjetiva.

Firme esta resolución, llévase trestimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Miguel Ángel Martínez Rodríguez y doña María Isabel Pallarés Alemán, cuyo último domicilio conocido consta como el de calle Consum, S.C. Ltda., Las Escuelas, 6, Alquerías (Murcia), expido y firmo el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Orihuela a 30 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial, Purificación Sánchez Solís de Querol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5377 Aprobado definitivamente expediente de suplemento de crédito.

Como complemento y rectificación del edicto de fecha 17 de abril de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 102 de 4 de mayo) aprobando definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con un préstamo a largo plazo, aprobado por el Pleno con fecha 29 de febrero de los presentes, se resumen a nivel de capítulos dichas modificaciones:

	Con. inic.	Aumento	Total
Presupuesto de gastos:			
Partida: 51300 72400			
Subvenciones Renfe s/convenio	300	75.000.000	75.000.300
Presupuesto de ingresos:			
Partida: 917.01			
Préstamos a largo plazo		75.000.000	

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 152.1 L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 9 de mayo de 2000.—El Alcalde.

Águilas

5340 Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2000.

Admitidos:

1. Cabello Ros, Juan José.
2. Capdevila Perea, Julio.
3. Cazorla Rojo, Julio.
4. Fernández Baena, Juan A.
5. Martínez León, José Francisco.
6. Parra de la Asunción, Dolores.
7. Sánchez Martínez, José Luis.
8. Sánchez Onteniente, Joaquín P.

Águilas, 3 de mayo de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cehegín

5662 Licitación de concurso de obras. Expediente número 06/2000.

La Comisión de Gobierno, en sesión de 15 de mayo de 2000, aprobó la licitación del expediente 06/2000 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de concurso abierto de las obras de «Plaza y aparcamiento subterráneo en el lugar conocido como «Antiguo Cine Alfaro»» por lo que se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 06/2000.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Obras de Plaza y aparcamiento subterráneo.
- b) Lugar de ejecución: Antiguo Cine Alfaro de Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 68.279.248 pesetas, I.V.A. incluido.

5.-Garantías

Provisional: 1.365.585 pesetas (2% del presupuesto).

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad y código postal: Cehegín 30430.
- d) Teléfono: 74.04.00 - 74.07.17 - 74.03.75.
- e) Telefax: 74.00.03.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: Grupo C, categoría D.

8.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas Económico-Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

9.-Apertura de ofertas

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

10.-Gastos de anuncios

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 16 de mayo de 2000.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

Fortuna

5585 Cuenta General del ejercicio 1999.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 12 de mayo de 2000.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Mazarrón

5336 Servicio de Disciplina Urbanística. Expediente sancionador I.U. 26/92.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común número 30/1992, de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone la publicación de la notificación del Decreto de fecha 27-10-1999, recaído en expediente sancionador por infracciones urbanísticas número 26/92, así como la del Decreto de Incoación de expediente sancionador número 81/99, de esa misma fecha:

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con esta fecha, ha dictado el siguiente:

«DECRETO

Visto el estado actual del expediente sancionador por infracciones urbanísticas número 26/92, instruido contra don Antonio Méndez Ruiz, por la ejecución de obras sin licencia municipal en Playa de Nars, 8 (Puerto de Mazarrón), modificando alineación, invadiendo espacios públicos.

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido al efecto con fecha 1-10-1999, por el que se pone de manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 112/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia; pudiendo afectar las obras realizadas a dominio público y aun cuando el expediente lleva paralizado más de cuatro años, la posible

infracción no se encuentra prescrita, debiendo ordenarse el sobreseimiento de las actuaciones por caducidad del expediente, reaperturando nuevamente el procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, DISPONGO:

Primero.-Ordenar el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador de referencia por caducidad del mismo.

Segundo.-Notifíquese el presente Decreto al Servicio de Disciplina Urbanística, a fin de incoar nuevo expediente al no encontrarse prescrita la infracción».

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante, con carácter previo y potestativo interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes.

Mazarrón, 27 de octubre de 1999.—El Secretario accidental, Cristóbal Moya López».

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con esta fecha, ha dictado el siguiente:

DECRETO

Habiendo sido emitido informe del Arquitecto Municipal, de fecha 9-11-1991, por la existencia de presuntas infracción urbanística en Playa de Nares, número 8, Puerto de Mazarrón, consistente en: Instalación armario de conexión tipo 1, modificando alineación, invadiendo espacios públicos.

Resultando que se consideran presuntamente responsables de los hechos que motivan la incoación de expediente sancionador.

-Promotores: Don Antonio Méndez Ruiz, con domicilio en Playa de Nares, 11, de Puerto de Mazarrón.

Resultando que los hechos expuestos presuntamente constituyen, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, infracción urbanística tipificada en el artículo 53, del R.D.U., artículo 1 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

Resultando que la referida infracción urbanística ha de ser calificada como grave, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 12/1986.

Resultando que en la ejecución de las obras, que constituyen presuntamente infracción urbanística, no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad de los culpables a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Resultando que, en principio, de acuerdo con la calificación precedente corresponde aplicar a la presunta infracción cometida como sanción, la cantidad resultante de aplicar el 15% sobre la valoración de las obras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 76, 78 y 80 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que se habrán de incrementar en la cantidad resultante de aplicar el 2,8% sobre la misma valoración, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 11-10-1999, y en virtud del contenido del Título III del Reglamento de Disciplina Urbanística y el artículo 11 y siguientes del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo

Común, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 25 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero.-La incoación de expediente sancionador por la Comisión de supuestas infracciones urbanísticas a los presuntos responsables, arriba relacionados; en la realización de las obras anteriormente descritas.

Segundo.-Nombrar a don Juan José Lardín Sánchez y a don Cristóbal Moya López, Instructor y Secretario respectivamente, del expediente sancionador, a quienes se notificará en forma este nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad con el artículo 13 del citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.-Igualmente se les advierte a los responsables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo 2 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, en el plazo de dos meses deberán solicitar licencia en forma reglamentaria, o en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución; y que transcurrido dicho plazo, en caso contrario, se acordará la demolición de las obras ilegales a su costa, de igual manera se procederá si la licencia hubiera de ser denegada por ser su otorgamiento contrario a las Normas Urbanísticas en vigor.

Cuarto.-Comunicar a los interesados, que el órgano competente para la resolución del presente expediente es la Alcaldía, en virtud del artículo 48 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

Asimismo, se les comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento para la Potestad Sancionadora, R.D. 1.398/1993, de 5 de agosto; pueden reconocer voluntariamente la responsabilidad de los cargos que se les imputan en el presente Decreto, con imposición de la sanción que corresponda.

Quinto.-El presente Decreto se notificará a los inculpados, así como el resto de interesados con el fin de que, por plazo de quince días puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos, e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que, en caso de no presentar alegaciones durante dicho plazo, el presente Decreto de iniciación de expediente se considerará propuesta de resolución».

Para su conocimiento, cumplimiento y efectos, traslado a Vd. íntegramente Decreto de la Alcaldía, por el que se incoa expediente sancionador por la realización de las obras de referencia. Asimismo le significo que, contra la designación del Instructor y Secretario podrá Vd. presentar escrito de recusación ante esta Corporación, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se servirá firmar el recibí de la presente notificación para debida constancia en el expediente.

Mazarrón, 27 de octubre de 1999.—El Secretario accidental, Cristóbal Moya López».

Lo que se hace público, a efectos de notificación del Decreto al expedientado y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el expediente.

Mazarrón, 14 de marzo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Mazarrón

5660 Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las calles Río Segura, La Isla y carretera de Bolnuevo. Expediente 592/99.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2000, el Estudio de Detalle de la manzana sita entre calle Río Segura, calle de La Isla y carretera de Bolnuevo (expediente 592/99), presentado por don Damián Carmona Navarro, en nombre y representación de Promociones e Inversiones Prominsa, S.L., según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de caminos, don Jesús Martínez Piñera (Visado Colegial de 4 de febrero de 2000) con las correcciones realizadas durante la tramitación del expediente, condicionada a:

-La emisión del informe favorable de la Demarcación de Costas en Murcia (Dirección General Costas del Ministerio de Medio Ambiente) a que hace referencia el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Al haberse emitido este último el día 5/5/2000, se hace público el mencionado acuerdo de aprobación definitiva, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para general conocimiento, con advertencia de que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso de la notificación.

En Mazarrón, 15 de mayo de 2000.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Mazarrón

5342 Concurso de servicio. Expediente 1/2000.

Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente

Negociado de Contratación.

Número de expediente

1/2000 concurso.

Objeto del contrato

Servicio de Grúa.

Descripción del objeto

Servicio de grúa para la retirada de vehículos.

Lugar de ejecución

Ámbito territorial del Ayuntamiento.

Plazo de ejecución

Dos años prorrogables en dos prórrogas anuales sucesivas por mutuo acuerdo de las partes.

Tramitación, procedimiento y forma

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación o canon de explotación

El que se señala en la cláusula tercera del pliego de condiciones.

Garantía provisional

100.000 pesetas.

Garantía definitiva

500.000 pesetas.

Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Mazarrón (Negociado de Contratación).
Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30870 Mazarrón (Murcia).
Teléfono: 968 59 01 19. Fax: 968 59 15 76.

Requisitos específicos del contratista

Los que se señalan en el oportuno pliego de condiciones económico administrativas.

Presentación de las ofertas

En la Secretaría del Ayuntamiento, 2.ª planta, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación que integrará las ofertas

La documentación a que hace referencia la cláusula décimo segunda del pliego de condiciones económico-administrativas, que regirá en el concurso.

Apertura de ofertas

Se realizará por la Mesa de Contratación, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que coincida con sábado o festivo, que se trasladaría al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones económico administrativas

Se somete a información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aplazándose la licitación, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Gastos de anuncios

Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, 26 de abril de 2000.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Valera López.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de cuotas de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en la relación complementaria de fecha 15 de noviembre de 1999, elaborada por Urbamusa, que se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con la referida relación".

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado, a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 110.994 ptas. a satisfacer en nueve plazos mensuales, el primero de 27.749 ptas. correspondiente al 25% del total y los ocho restantes de 10.406 ptas. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a D. Francisco Ruiz Martínez, con domicilio en C/ Ramón Gallud, n.º 4, Blq. 21, 1.º B, Barrio de Vistabella, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Alcalde.

Murcia**5399 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.**

Con fecha 19 de enero de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

"RESULTANDO que con fecha 20 de octubre de 1999, se aprobó por la Comisión de Gobierno el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 6 de octubre elaborado por Urbamusa.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de noviembre de 1999, se ha emitido por Urbamusa nuevo cuadro de distribución de las cuotas, que completa el anteriormente aprobado.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de cuotas de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en la relación complementaria de fecha 15 de noviembre de 1999, elaborada por Urbamusa, que se adjunta como Anexo I.

Murcia**5374 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.**

Con fecha 19 de enero de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

"RESULTANDO que con 5374 fecha 20 de octubre de 1999, se aprobó por la Comisión de Gobierno el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 6 de octubre elaborado por Urbamusa.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de noviembre de 1999 se ha emitido por Urbamusa nuevo cuadro de distribución de las cuotas, que completa el anteriormente aprobado.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con la referida relación".

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado, a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 121.032 ptas. a satisfacer en nueve plazos mensuales, el primero de 30.258 ptas. correspondiente al 25% del total y los ocho restantes de 11.347 ptas. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a D. Saturnino Sánchez López, con domicilio en C/ Ramón Gallud, n.º 6, Blq. 21, 4.º A, Barrio de Vistabella, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Alcalde.

Murcia

5400 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

Con fecha 19 de enero de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

" RESULTANDO que con fecha 20 de octubre de 1999, se aprobó por la Comisión de Gobierno el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16,19,21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 6 de octubre elaborado por Urbamusa.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de noviembre de 1999 se ha emitido por Urbamusa nuevo cuadro de distribución de las cuotas, que completa el anteriormente aprobado.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de cuotas de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en la relación complementaria de fecha 15 de noviembre de 1999, elaborada por Urbamusa, que se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con la referida relación".

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado, a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 100.892 ptas. a satisfacer en nueve plazos mensuales, el primero de 25.223 ptas. correspondiente al 25% del total y los ocho restantes de 9.459 ptas. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a D. Hermenegildo Lumeras, con domicilio en C/ Ramón Gallud, n.º 6, Blq. 2, Bajo B, Barrio de Vistabella, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Alcalde.

Murcia

5401 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

Con fecha 19 de enero del 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

"RESULTANDO que con fecha 20 de octubre de 1999, se aprobó por la Comisión de Gobierno el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19,21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 6 de octubre elaborado por Urbamusa.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de noviembre de 1999, se ha emitido por Urbamusa nuevo cuadro de distribución de las cuotas, que completa el anteriormente aprobado.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de cuotas de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en la relación complementaria de fecha 15 de noviembre de 1999, elaborada por Urbamusa, que se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con la referida relación".

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado, a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 92.147 ptas. a satisfacer en nueve plazos mensuales, el primero de 23.037 ptas. correspondiente al 25% del total y los ocho restantes de 8.639 ptas. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a D. Francisco Martínez Andreo, con domicilio en C/ Ramón Gallud, n.º 8, Blq. 22, Esc. 5.ª, 1.º C, Barrio de Vistabella, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la

ha dictado recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Alcalde.

Murcia

5402 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

Con fecha 19 de enero de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que con fecha 20 de octubre de 1999, se aprobó por la Comisión de Gobierno el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 6 de octubre elaborado por Urbamusa.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de noviembre de 1999 se ha emitido por Urbamusa nuevo cuadro de distribución de las cuotas, que completa el anteriormente aprobado.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de cuotas de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en la relación complementaria de fecha 15 de noviembre de 1999, elaborada por Urbamusa, que se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con la referida relación”.

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado, a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 110.530 ptas. a satisfacer en nueve plazos mensuales, el primero de 27.633 ptas. correspondiente al 25% del total y los ocho restantes de 10.362 ptas. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a Dña. Carmen Martínez de la Plaza Fuentes, con domicilio en C/ José Pérez Miralles, n.º 8, Blq. 19, Esc. 2.ª, 2.º A, Barrio de Vistabella, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Alcalde.

Murcia

5403 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

Con fecha 19 de enero de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que con fecha 20 de octubre de 1999, se aprobó por la Comisión de Gobierno el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 6 de octubre elaborado por Urbamusa.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de noviembre de 1999, se ha emitido por Urbamusa nuevo cuadro de distribución de las cuotas, que completa el anteriormente aprobado.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de cuotas de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en la relación complementaria de fecha 15 de noviembre de 1999, elaborada por Urbamusa, que se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con la referida relación”.

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado, a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 120.574 ptas. a satisfacer en nueve plazos mensuales, el primero de 30.144 ptas. correspondiente al 25% del total y los ocho restantes de 11.304 ptas. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a D. Alfonso Flores Antón, con domicilio en C/ José Pérez Miralles, n.º 10, Blq. 19, Esc. 1.ª, 1.º C, Barrio de Vistabella, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Alcalde.

Murcia

5404 Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

Con fecha 19 de enero de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO que con fecha 20 de octubre de 1999, se aprobó por la Comisión de Gobierno el cuadro de distribución de

los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 6 de octubre elaborado por Urbamusa.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de noviembre de 1999, se ha emitido por Urbamusa nuevo cuadro de distribución de las cuotas, que completa el anteriormente aprobado.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el cuadro de distribución de cuotas de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías de los bloques 16, 19, 21 y 22 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en la relación complementaria de fecha 15 de noviembre de 1999, elaborada por Urbamusa, que se adjunta como Anexo I.

2º.- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes de conformidad con la referida relación".

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado, a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 82.891 ptas. a satisfacer en nueve plazos mensuales, el primero de 20.723 ptas. correspondiente al 25% del total y los ocho restantes de 7.771 ptas. La primera cuota se ingresará dentro del plazo que al dorso se indica y las posteriores en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a D. Mauricio Delgado Pérez, con domicilio en C/ Intendente J. Palacios, n.º 11, Blq. 16, 1.º D, Barrio de Vistabella, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Alcalde.

Murcia

5376 Aprobado el padrón de tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc., de los meses de enero, febrero y marzo de 2000. (Expt. 356/2000).

Murcia

5375 Notificación de liquidaciones de tasas y precios públicos.

Aprobadas las liquidaciones de tasas y precios públicos que luego se relacionan, por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda de esta Corporación, y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Glorieta de España, 2, Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2000, ha sido aprobado el padrón de tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc. de los meses de enero, febrero y marzo de 2000. (Expt. 356/2000).

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley de Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 19 de mayo al 20 de julio de 2000.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Caja Rural de Almería, la Caixa, La Caixa de Catalunya y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander-Central-Hispano, de Murcia, Banesto y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el periodo voluntario, las liquidaciones no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10 %. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de mayo de 2000.—El Alcalde.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

<u>APELLIDOS NOMBRE-RAZÓN SOCIAL</u>	<u>N.º EXPDT.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PTAS.</u>
<u>TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA 1999</u>			
CONSTRUCCIONES CABECICOS S.L.	1755/99	MURCIA	4.000
F. Y ANTONIO LARROSA HERNANDEZ	629/99	MURCIA	2.050
MARIN MATEO, SERGIO	1335/99	MURCIA	29.940
MARTINEZ CANOVAS, ANTONIO	888/99	MURCIA	65.550
NUÑEZ MOYA, MANUEL	1874/99	S.FERNANDO-MADRID	2.050
<u>TASA DE INCENDIOS</u>			
ALCARAZ MARIN, VICENTE	1174/99	MURCIA	14.470
ALVAREZ ALONSO, YOLANDA	1482/99	ZARAGOZA	10.380
ARMADA CAÑAS, ALVARO Y OTROS	1841/99	MURCIA	10.000
BALLESTA SERRANO, PEDRO	1624/99	LA ALBERCA-MURCIA	10.000
CANOVAS SANCHEZ, ANA DOLORES	1859/99	MURCIA	5.000
DE CASTRO SERRANO, M ^a .LUISA	1395/99	MURCIA	12.840
DE HOSSON, AURELIE	1853/99	MURCIA	10.000
DEL TORO RAMIREZ, JOSE	1388/99	MURCIA	15.730
DELICADO PIQUERAS, FELIPE	1415/99	MURCIA	6.440
ELOVARDI, SAID	1387/99	MURCIA	10.380
FRUTOS PUJALTE, FRANCISCO	1625/99	MURCIA	5.000
GALVEZ CEGARRA, M ^a .CARMEN	1656/99	MURCIA	10.520
IBAÑEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	235/98	TORRES COTILLAS	6.550
LADRON-GUEVARA LOPEZ JUAN A.	1675/99	MURCIA	13.600
MARTINEZ GARCIA, JESUS	707/99	MURCIA	10.000
NAVARRO MORELL, FRANCISCO	1478/99	MURCIA	10.000
NAVARRO MUÑOZ, ANTONIO	1412/99	ALICANTE	17.180
RAMIREZ PLANA, JUAN JOSE	1698/99	MURCIA	12.510
ULVE, S.A.	1682/99	SAN GINES-MURCIA	28.960
<u>TASA POR GRUA</u>			
AMADOR VICENTE, SANTIAGO	1456/99	BADIA VALLES	3.110
ANDREU ESPINOSA, JOSE LUIS	1466/99	MURCIA	3.110
ANGULO ORTIZ, DIEGO	1468/99	MURCIA	3.110
ARENAS DEL POZO, LUIS	449/98	ALICANTE	3.060
AVILES HERNANDEZ, GINES	1446/99	MOLINA DE SEGURA	3.110
BAUTISTA ZURANO, ANTONIO	1569/99	MURCIA	3.110
CHEBBAK, MILOUDA	1207/99	TALAVERA REINA	3.120
DEVREUX, VICENT	1571/99	SANTO ANGEL	1.030
ECH CHAQUI, MIMOUN	1567/99	ATOCHARES DE NIJAR	3.110
ESC. PRACTICA DE ASESORES, S.L.	1454/99	MURCIA	3.110
HERNANDEZ GAMBIN, SERGIO	666/99	MURCIA	3.110
HITA LACAL, PEDRO	75/98	CEUTI	3.000
MANRESA ORIVE, ADRIAN JOSE	1472/99	EL PALMAR	3.110
MARTINEZ GARCIA, ENRIQUE	1459/99	MURCIA	3.110
ORTIZ LOPEZ, JOSEFA	1568/99	CIEZA	3.110
PARDO CARAVACA, ASCENSION	1449/99	MURCIA	3.110
RAMIREZ LIFANTE, PURIFICACION	22965/99	JUMILLA	3.060
RIAÑO BONILLO, M ^a .CONCEPCION	1451/99	LORCA	3.110
SANABRIA ORTEGA, OSCAR	350/99	EL PALMAR	3.120
SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO	511/99	MURCIA	3.120
SANCHIZ GARCIA, BERNARDO	1447/99	EL EJIDO	3.110
VILAR PEREIRA, CARLOS ALBERTO	1445/99	MURCIA	3.110

Murcia a 28 de abril de 2000.—El Alcalde.